

RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA: CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN

Banco BCT S.A., titular de la cédula de persona jurídica número **3-101-48587**, en adelante “**BCT**”, hace de su conocimiento la información relacionada con el Contrato de Préstamo Personal en _____. En este documento se establecen las condiciones generales del crédito, así como los conceptos financieros aplicables, tales como: tasas de interés y los componentes que conforman la tasa de interés total anual.

- **Condiciones generales:**

Monto del crédito: _____

Moneda: _____

Plazo: _____

Fecha de pago: _____

Cuota: _____

- **Tasa de Interés Total Anual (TITA):**

La Tasa de Interés Total Anual corresponde a la sumatoria de la Tasa de Interés Nominal más los componentes ordinarios y extraordinarios que se puedan llegar a cobrar como parte del crédito, entendidos éstos como todos los costos, gastos, multas, seguros, comisiones y otros cargos que se cobran como parte del crédito. No formarán parte de la Tasa de Interés Total Anual aquellos costos que las leyes y reglamentos así lo establezcan, tales como comisión por gestión de cobranza y la tasa de interés moratoria.

Al crédito se le aplicará una Tasa de Interés Total Anual inicial de _____ por ciento (____, ____%), la cual es calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo 7bis. del “Reglamento de las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos que se Ofrezcan al Consumidor” Decreto Ejecutivo 43270-MEIC, la cual no superará la Tasa Anual Máxima de Interés vigente establecida por el Banco Central.

- **Tasa de Interés Nominal:**

El crédito devengará una Tasa de Interés Corriente Nominal calculada sobre el saldo del crédito. Dichos intereses serán pagaderos por mes vencido y calculados a una Tasa Nominal Anual fija de _____ por ciento (____%)



que equivale a una tasa nominal mensual fija de _____ por ciento (_____%)

- **Componentes adicionales a la Tasa de Interés Nominal:**

El Deudor asume los siguientes costos, gastos multas, comisiones y cargos asociados al crédito, los cuales forman parte de la Tasa de Interés Total Anual.

- **Componentes Ordinarios:**

a) **Comisión de desembolso:** Comprende una comisión bancaria del ____ por ciento sobre el monto del crédito, que se cobra por los trámites que conlleva la formalización y desembolso de dicho crédito. Ascende a la suma de _____ (_____,00), que se cancela una única vez al momento del desembolso.

b) **Póliza de Seguro de Vida:** Corresponde a un seguro que incluye las coberturas de muerte accidental y no accidental y la cobertura de Beneficio de Indemnización por Incapacidad Total y Permanente, cuando corresponda. Dicho seguro cubrirá el saldo del crédito al momento de materializarse el riesgo amparado. La prima de este seguro asciende a la suma de _____ (_____,00) mensuales (Impuesto al Valor Agregado incluido), que se pagará junto con la cuota del crédito. Dicho monto podrá ser ajustado de conformidad con las variaciones que al efecto establezca la entidad aseguradora.

c) **Póliza del Seguro de Protección Crediticia por Desempleo:** Seguro que cubrirá hasta un máximo de cinco cuotas de la operación crediticia otorgada al Deudor, en caso de que éste sea despedido con responsabilidad patronal y que tal acto sea ajeno a su voluntad. Aplica exclusivamente cuando el Deudor es asalariado y no devenga ingresos adicionales. La prima de este seguro asciende a la suma de _____ (_____,00) mensuales (Impuesto al Valor Agregado incluido), que se pagará junto con la cuota del crédito. Asimismo, dicha prima variará a lo largo del crédito de conformidad con las



variaciones que al efecto establezca la entidad aseguradora y de acuerdo con las oscilaciones en la cuota del crédito

- **Componentes Extraordinarios:** No existen componentes extraordinarios para este producto.

- **Tasa de Interés Moratoria:**

Aplica en caso de que el Deudor incurra en mora del crédito, y se calcula al sumar dos puntos porcentuales (2.00%) a la Tasa de Interés Nominal anual vigente al momento de la mora y en tal caso los intereses moratorios continuarán ajustándose en la forma aquí establecida para los intereses corrientes. Los intereses moratorios se calcularán sobre la base del principal del crédito que se encuentre en mora, por el periodo comprendido entre el momento en que el deudor incumple con el pago completo o parcial de una cuota, hasta que realice el pago correspondiente.

- **Gestión de Cobranza Administrativa y su Comisión:**

Si el Deudor entra en mora, el Acreedor realizará una gestión de cobranza administrativa que podrá incluir las siguientes gestiones: mensajes de texto enviados al número de teléfono móvil registrado, mensajes por correo electrónico y llamadas telefónicas, así como cualquier otra que el Banco Acreedor llegare a aplicar en el futuro. Por dicha gestión de cobranza, se realizará un cargo equivalente al cinco por ciento (5.00%) del abono a principal que se encuentre en mora, con un monto máximo de doce dólares (US\$12.00) o su equivalente en colones. Dicha comisión es independiente de los intereses moratorios que se puedan devengar mientras la obligación no se encuentre al día y se aplicará a partir del quinto día posterior a la fecha en que debió realizarse el pago, cobrándose como máximo una vez al mes y se cargará todos los meses en que el pago del crédito se encuentre atrasado. De igual forma, la falta de pago de esta comisión formará parte del monto a cobrar en un eventual cobro judicial.

- **Forma de Cálculo de los Intereses:**

Tanto los intereses corrientes como los moratorios se calcularán tomando como factor el cociente resultante de dividir los días exactos del año natural entre los días del año comercial; es decir, trescientos sesenta y cinco entre trescientos sesenta.



- **Beneficios Adicionales:**

Se establece una Tasa de Interés Nominal preferencial que aplicará mientras se mantengan las siguientes condiciones: i) cuando el Deudor perciba el pago de su salario en una cuenta del Banco Acreedor; ii) el patrono del Deudor mantenga con el Banco Acreedor un convenio de pago de la planilla del Patrono. Dicha Tasa de Interés Nominal preferencial será dos (02) puntos porcentuales inferior a la tasa de interés nominal establecida para el crédito. En caso de que el Deudor deje de percibir su salario en la cuenta que mantiene con el Banco Acreedor, se aplicará automáticamente y sin necesidad de comunicación previa, la tasa de interés originalmente pactada. El hecho de que el Deudor vuelva a percibir su salario por medio del mismo patrono o por medio de otro patrono que mantenga un convenio de pago de planilla con el Banco Acreedor, no le otorga al Deudor el derecho de que se vuelva a aplicar la tasa preferencial al crédito.

Firmo en señal de acuse de recibo, en _____, el día _____ del mes de _____ del año _____

(Nombre)

(Firma)

